



Aprueba convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, para la implementación del "Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", a implementarse en la Región de Tarapacá.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 585

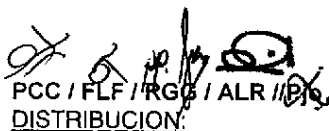
SANTIAGO, 30 DE ENERO DE 2014



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y el Decreto Exento N° 2901, de 9 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece orden de subrogancia para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y en la resolución N° 134, de 09 de mayo de 2014;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.


PCC / FLF / RGG / ALR / [Signature]
DISTRIBUCION:

1. División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuestos y Unidad de Contabilidad)
 2. Jefa División Programática
 3. Programa Control Cero Alcohol
 4. División Jurídica
 5. I.M. de Alto Hospicio (en Avenida Los Álamos N° 3101, Comuna de Alto Hospicio)
 6. Partes y Archivo
- S-1388/14**

2. Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, en el marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de alcohol en la población, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas, SENDA, en conjunto con la Municipalidad de Alto Hospicio, han decidido desarrollar e implementar un componente del programa denominado "Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", cuyo objetivo general es fortalecer la percepción de las consecuencias y daños socio sanitarias del consumo de riesgo de alcohol, y contribuir con la disminución del consumo de riesgo de alcohol y sus consecuencias en la población en general.

4.- Que, este programa se desarrolla actualmente en coordinación con CONASET y Carabineros de Chile, específicamente para la ejecución del componente de Controles Preventivos, en el que se realizan coordinaciones semanales para la ejecución de los mismos. De acuerdo al modelo de producción de los componentes propuestos, el programa definirá un proceso de transferencias a municipios, los cuales se comprometerán a la ejecución de los componentes. Para ello se realizarán coordinaciones permanentes con los SENDA Regionales y SENDA Previene (Estructura comunal del Senda). Finalmente, este programa tendrá coordinaciones con los Servicios de Salud y APS comunales, dado que el componente de intervención con jóvenes tiene contemplado trabajar con población que puede presentar consumo problemático, en estos casos se realizarán derivaciones como parte de la consejería.

5.- Que, la Municipalidad de Alto Hospicio, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, y que cuenta con los insumos tanto físicos como humanos necesarios para poder implementar el programa mencionado programa en la región de Tarapacá

6.- Que, la aprobación de convenio que por la presente Resolución Exenta se realiza, requiere ser sancionada mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, razón por la cual vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio celebrado con fecha 23 de diciembre de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, para la implementación de programa denominado "Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", a implementarse en la **Región de Tarapacá**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de transferencia de recursos que se aprueba por la presente Resolución asciende a la cantidad total de **\$44.602.320 (cuarenta y cuatro millones, seiscientos dos mil, trescientos veinte pesos)**. Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio en la forma, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05.09.01.24.03.013** del Presupuesto vigente para el año 2015 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTICULO TERCERO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.

En Santiago, Chile, a **23 de diciembre de 2014**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, en adelante también “la Municipalidad”, RUT N° **69.265.100-6**, representada por su Alcalde Sr. **Ramón Ernesto Galleguillos Castillo**, ambos con domicilio en **Avenida Los Alamos N° 3101, Comuna de Alto Hospicio**, por la otra, de paso en ésta, se ha convenido en lo siguiente::

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también “SENDA”, es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la **Municipalidad de Alto Hospicio** es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: En marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de alcohol en la población, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas, SENDA, en conjunto con la **Municipalidad de Alto Hospicio**, han decidido desarrollar e implementar el programa denominado “**Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**”, cuyo objetivo general es fortalecer la percepción de las consecuencias y daños socio sanitarias del consumo de riesgo de alcohol, y contribuir con la disminución del consumo de riesgo de alcohol y sus consecuencias en la población en general.

Este contrato se rige por lo establecido en el presente instrumento y por el anexo N°1 denominado “**Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**”, parte integrante de este convenio.

Los objetivos específicos del Programa son:

1.- Desarrollar conciencia en los conductores de las consecuencias negativas del consumo de alcohol asociado a la conducción.

En coordinación con Senda, otorgar apoyo en la fiscalización realizada por Carabineros, en la realización de controles preventivos de alcohol aleatorios a conductores, mediante alcotest operados por Carabineros de Chile y gestionada por SENDA.

2.- Fomentar el consumo responsable de alcohol en la población a través de campañas educativas y promocionales.

TERCERO: Este programa se desarrolla actualmente en coordinación con CONASET y Carabineros de Chile para la ejecución del componente de Controles Preventivos, en el que se realizan coordinaciones semanales para la ejecución de los mismos.

De acuerdo al modelo propuesto, el programa definirá un proceso de transferencias a municipios, los cuales se comprometerán a la ejecución del componente. Para ello se realizarán coordinaciones permanentes con SENDA.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, El Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol, contempla el siguiente componente para efectos del presente convenio:

Componente Control Cero Alcohol: El operativo "Control Cero Alcohol" consiste en la realización de controles preventivos de alcohol aleatorios a conductores, mediante la aplicación de alcotest, operados por Carabineros de Chile y gestionada por el SENDA Regional.

SENDA dispondrá de puntos de control vehicular equipados para la realización de controles preventivos. Cumplirá la función de disponer de toda la logística, facilitando la labor de Carabineros en la toma de muestras tipo screening y, para aquellos casos que resulten positivos por el consumo de alcohol, se les realizara una toma de muestras in situ, con la finalidad de realizar un examen de alcoholemia.

Con ello se logra mayor eficiencia y mayor cobertura de los procesos de control preventivo, acortando el tiempo que demora Carabineros y aumentando significativamente el número de screening.

Esta intervención se realizará a nivel **Regional** y en coordinación estrecha entre SENDA y Carabineros. Estos últimos son los encargados de disponer de fechas y horarios para ejecutar la toma de muestras en calles. El modo de financiamiento es a través de transferencias a órganos públicos para la ejecución del componente de ambulancia o laboratorio móvil a través de la utilización de ambulancias de los consultorios o servicios de salud comunales.

Las especificaciones técnicas de este componente, se encuentran establecidas en el Anexo denominado "**Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**".

CUARTO: La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa desde, las 00:01 hrs. del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2015, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio.

Para la implementación del presente Programa, la Municipalidad se obliga a lo siguiente:

1.- Ejecutar el programa de acuerdo a los requisitos técnicos definidos por el SENDA.

2.- Prestar el componente de ambulancia para los operativos y actividades preventivas, con certificaciones mínimas del Servicio de Salud, con a lo menos un chofer, un médico y un Profesional o técnico capacitado y facultado para la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.

El componente consistirá en la realización de un mínimo de 8 operativos mensuales y un máximo de 10 operativos mensuales, de 5 horas cada uno. Durante los meses en que se realicen menos de 10 operativos mensuales, el saldo se deberá reasignar a fechas en vísperas de festivos o en ocasiones donde lo soliciten Carabineros o Senda. Sin perjuicio de lo anterior,

la cantidad máxima de operativos a realizar en el periodo de suscripción del presente convenio, es de 120 operativos anuales.

3.- Deberá realizar la rendición de los gastos generados y presentar un informe final de ejecución, de acuerdo a la cláusula décimo cuarta del presente contrato.

7.- Cumplir con todas las obligaciones específicas, establecidas para el componente del Programa, señaladas en documento denominado "**Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**".

QUINTO: Para la implementación del presente Programa, el Servicio Nacional para la Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas, se obliga a:

- 1.- Coordinar la ejecución de los operativos y disponer de las fechas y horarios de los mismos.
- 2.- Gestionar y encargarse de la relación y coordinación con Carabineros de Chile para el control preventivo de alcohol en los conductores.
- 3.- Asimismo, podrá capacitar a los funcionarios municipales, y asociados al programa en la revisión de leyes y facultades municipales.
- 4.- Cumplir con todas las obligaciones específicas, establecidas para cada componente del Programa, señaladas en documento denominado "**Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**".

SEXTO: Para la implementación del "**Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**", específicamente del componente **Control Cero Alcohol**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá durante el año 2015 a la Municipalidad de Alto Hospicio, quien acepta mediante su Alcalde, la suma única y total de **\$44.602.320 (cuarenta y cuatro millones, seiscientos dos mil, trescientos veinte pesos)**, una vez que se haya tramitado totalmente la resolución que aprueba el presente instrumento. Los recursos que SENDA entregue a la Municipalidad de Alto Hospicio, deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

SEPTIMO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad, deberán ser destinados a la implementación del Programa; la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.

En el documento denominado "**Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**", consta el detalle de los conceptos de gastos en los cuáles la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que SENDA le entregará para la ejecución del Programa materia del presente convenio.

OCTAVO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en conjunto con la Municipalidad de Alto Hospicio, será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Programa. Con el objeto de dar cumplimiento a esta obligación, SENDA contará con un Gestor Regional, el que velará por el desarrollo y cumplimiento del componente Control Cero Alcohol del Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol.

NOVENO: La Municipalidad se obliga, en caso de ser necesario, a celebrar un Contrato a Honorarios, hasta el 31 de diciembre de 2015, con cada uno de los profesionales y técnicos capacitado y facultado para la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal; que se desempeñarán en la implementación del Programa.

La Municipalidad asimismo, se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

Déjese establecido que el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA.

DECIMO: La Municipalidad se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

UNDECIMO: SENDA desarrollará funciones de capacitación, coordinación y supervisión para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución del Programa y el debido cumplimiento de sus objetivos. En dicho contexto, SENDA evaluará el desarrollo institucional del Programa, la gestión programática, su desarrollo territorial y la del respectivo equipo de profesionales y técnicos. Lo anterior, generará informes de recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad del Programa.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula decimocuarta, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

Finalmente, las partes dejan constancia que la implementación de cualquier intervención relacionada con la prevención del consumo de alcohol, o con el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por el consumo problemático de alcohol, que realice la Municipalidad con recursos aportados por SENDA, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa "**Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**", contando con la asesoría, monitoreo y supervisión del Gestor Regional del referido Programa.

DUODÉCIMO: La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, deberá manejar los recursos que SENDA le entregará en virtud del presente Convenio en una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos.

DÉCIMOTERCERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, desde las 00:01 hrs. del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Sin perjuicio de ello, y por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con la necesidad de ejecutar el Programa, la Municipalidad se obliga a implementarlo a contar del **1 de enero de 2015**, aunque no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

Con todo, SENDA solamente podrá proceder a la transferencia de los recursos una vez que el acto administrativo, dictado por este Servicio, se encuentre totalmente tramitado.

DÉCIMOCUARTO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo

reemplace; y conforme a las orientaciones generales señaladas en documento denominado **“Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”**.

Los documentos sustentarios de los gastos no podrán tener una fecha posterior al día 31 de diciembre de 2015.

La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, a más tardar, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2016.

Además la Municipalidad deberá entregar **un informe final de ejecución**, a más tardar en 10 días después de finalizada la ejecución del convenio, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos convenidos para el programa, informando las metas logradas, las coberturas proporcionadas, todo lo relativo al desarrollo e implementación del mismo.

SENDA deberá aprobar el respectivo informe dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 15 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe.

En el evento de no subsanar las observaciones, el Informe se entenderá rechazado definitivamente, lo que será informado a la Municipalidad; e impedirá a ésta suscribir nuevos convenios con SENDA en materias relacionadas con el Programa “Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”, durante el año 2016.

DÉCIMOQUINTO: SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.
- 3.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 5.- SENDA podrá poner término al contrato, de forma unilateral, en caso de una necesidad imperiosa, debidamente justificada, pero para ello deberá considerar el término del mes laboral del personal contratado por la Municipalidad, a este efecto.
- 6.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima y octava de este instrumento. En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si la Municipalidad, durante dos meses seguidos, no envía el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, en los términos señaladas en la cláusula decimocuarta.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente convenio, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa. La devolución deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente convenio

DECIMOSEXTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEPTIMO: La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, emana de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de don Ramón Ernesto Galleguillos Castillo, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, consta en Decreto Alcaldicio 2-250/12, de 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Alto Hospicio.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOCTAVO: Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DECIMONOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

FIRMAN: Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Ramón Galleguillos Castillo. Alcalde. Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio

ANEXO

ORIENTACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL

Componente Control Cero Alcohol

El operativo "Control Cero Alcohol" consiste en la realización de controles preventivos de alcohol aleatorios a conductores, mediante alcotest operados por Carabineros de Chile y gestionada por el SENDA regional.

La visibilidad de estos puntos de control es fundamental, por ello se debe disponer de publicidad en cada punto, dando a conocer el mensaje del Programa a todos los conductores y transeúntes que puedan ser controlados en ruta o ver el operativo funcionando. Lo anterior busca que esta intervención sea un mecanismo efectivo de disuasión del comportamiento de beber y conducir, al aumentar la percepción de la probabilidad de ser fiscalizado.

Funcionalmente, el dispositivo móvil significa un importante ahorro de tiempo y recursos a Carabineros de Chile, quienes evitan el traslado de los infractores a centros de salud para realizar el examen de alcoholemia. De esta forma, se logra conservar el punto de control y a su vez se logra el uso intensivo de las horas hombre de Carabineros. Si bien para el año 2015 las políticas de estado buscarán introducir Alcotest evidenciales, este proceso de instalación será paulatino, por lo tanto este componente seguirá funcionando tal como lo ha estado haciendo.

El calendario básico contempla que, en régimen, este programa efectúe controles intensivos de alcohol los fines de semana, días programados en la semana y vísperas de festivos, sin descartar otros días que se consideren importantes. Los controles preventivos deben realizarse durante las horas de mayor consumo de alcohol y conducción, los que generalmente se agrupan en la madrugada.

Los puntos de ubicación de estos controles de alcohol aleatorio serán seleccionados considerando, entre otros factores, los puntos de origen, es decir los lugares en que se expende alcohol (sobre todo en la madrugada) y las intersecciones de alta accidentalidad. Esta indicación debe entregarla el equipo de tránsito de Carabineros de Chile y el equipo de SENDA o Municipio podrá recomendar.

Implementación y Aspectos Operativos “Control Cero Alcohol”

Rol de SENDA en el despliegue del operativo

- a. Asesoría y acompañamiento técnico en la realización del operativo.
- b. Habilitación de la caja de seguridad dentro de la ambulancia para el transporte de las muestras de sangre.
- c. Supervisión de entrega de cajas de seguridad con las muestras de alcoholemias en los servicios de salud SML correspondientes (cadena de custodia).

Detalle de Actividades del Operativo

Cada operativo se compone de 3 fases:

I. Preparación

Responsables:

- Coordinador/a de Programa Calle sin Alcohol SENDA
- Personal Médico
- Personal Municipal (chofer ambulancia y profesional de la salud)

Descripción:

Para cada operativo, el personal de SENDA prepara cajas con los insumos utilizados. Cada caja contiene:

- Frascos
- Carpetas con formularios
- Plumón
- Huellero
- Candado y llave

Tanto los insumos como los frascos, son responsabilidad del Gestor Operativo del Programa.

El Gestor operativo es el encargado de coordinar a los Carabineros, ambulancia y médicos para definir el horario del encuentro y la puesta en marcha del operativo. El gestor responde administrativamente al SENDA Regional.

- Una vez en el punto, el Gestor debe verificar que estén los insumos médicos mínimos requeridos para el funcionamiento del operativo, así como también revisa la documentación de la ambulancia y del Chofer (Resolución SML).
SEND A proveerá una caja de seguridad para toma de muestras, la que deberá ser instalada en la ambulancia. Esta debe cumplir con los requisitos que solicita el SML, a saber, que sea inviolable y que se encuentre fijada con candado.

El prestador del servicio de ambulancia debe asegurar los insumos. Los mínimos son:

- Rótulas de algodón
- Riñón
- Jeringas
- Mariposas
- Guantes de latex
- Toallas de Papel
- Alcohol Gel

II. Ejecución

Responsables:

- Personal de Carabineros
- Personal Médico
- Gestor/a Operativo de SENDA
- Personal Municipal (chofer ambulancia y profesional del área de la salud)

Descripción:

Carabineros es quien ordena al equipo (retén + ambulancia) e instruye los lugares en dónde se deben disponer.

Carabineros son **LOS ÚNICOS** facultados para detener un vehículo y tomar las dos pruebas de alcotest.

Si el alcotest marca sobre 0,3°; se deben esperar 15 minutos cronológicos y realizar una **segunda prueba**, si ésta se mantiene sobre 0,3 se solicita la alcoholemia de rigor.

El procedimiento de extracción de sangre que realiza el médico o profesional de la salud de la ambulancia, debe ser siempre en presencia del médico, y en **TODO MOMENTO**, del carabinero, así como el depósito de la muestra en la caja de seguridad.

El médico debe tomar las huellas digitales del paciente, en el caso que éste no cuente con su cédula de identidad.

Durante el desarrollo del procedimiento, el profesional de SENDA, debe registrar la siguiente información:

- N° de boleta de alcoholemia, en la planilla del doctor, que se entrega al SML.
- Magnitud indicada en el alcotest, en la boleta de alcoholemia.
- Datos del infractor: Sexo, edad, hora, procedencia, registro del alcotest (para todos los medidos, independiente de la graduación alcohólica) y anamnesis, en la boleta de alcoholemia.
- Se debe indicar si la alcoholemia se hizo a un detenido in situ o a alguien derivado de otro punto de control. Todo lo anterior es ingresado posteriormente al sistema Cero que SENDA dispone para los gestores.

III. Cierre del operativo

Responsables:

- Coordinador/a SENDA
- Carabineros
- Personal Médico
- Personal Municipal

Descripción:

Terminado el operativo, la ambulancia se va del lugar escoltada por Carabineros.

Las cajas se envían al SML, según calendario preestablecido de recepción de cajas de alcoholemia.

El responsable de la entrega de las cajas al SML es el GESTOR OPERATIVO DE SENDA y se traslada en la Ambulancia correspondiente.

Rol del Municipio en el despliegue del operativo

- a. El Municipio se obliga a disponer de la ambulancia para todos los operativos acordados en el presente convenio, en los lugares planificados y establecidos por Carabineros de Chile y fijados a inicio del mes.

b. El Municipio debe disponer para todos los operativos acordados en el presente convenio, una ambulancia que incluya un equipo humano compuesto por un profesional de la salud técnico, titulado, capacitado y facultado para la toma de muestras de sangre, cumpliendo con Resolución Exenta N°8833 del 30 de Septiembre de 2010 del Servicio Médico Legal, y un chofer con el tipo de licencia exigida por la normativa. También debe contar con un profesional médico que tenga la disponibilidad de trabajar en los operativos. Se recomienda que el Municipio cuente con al menos dos doctores, en caso de que se requiera suplencia. Si bien es el gestor el encargado de las coordinaciones, es el municipio el que debe disponer administrativamente de todos los profesionales que se requieren.

c. En el caso de que alguien del personal requerido esté imposibilitado de asistir al lugar del operativo, por cualquiera sea el motivo, el Municipio deberá hacerse cargo de buscar un oportuno reemplazo que cumpla con los requisitos establecidos en Resolución Exenta N°8833 del 30 de Septiembre de 2010 del Servicio Médico Legal y demás normativa vigente.

d. El Municipio es responsable de proveer y administrar los insumos médicos requeridos para cada operativo, especificados en el presente convenio.

e. En el caso de que la ambulancia presente cualquier desperfecto, el Municipio deberá realizar todas las gestiones necesarias para reparar y/o reemplazar la ambulancia. El Municipio es el responsable de velar por el apropiado mantenimiento y reparaciones de la ambulancia, así como también de responder frente a cualquier desperfecto de ésta que imposibilite la realización de algún operativo del control.

f. La ambulancia deberá estar disponible para el traslado de las muestras de alcoholemia al Servicio Médico Legal.

Proceso toma de muestra de alcoholemia
Normativa técnica para la realización de exámenes de alcoholemia

Funciones del profesional medico

1. Asesor clínico en la toma de muestra de alcoholemia
2. Constatar lesiones internas y/o externas
3. Otorgar atención médica y medidas de reanimación básica en caso de ser necesaria

Previo al inicio del operativo nocturno

- Registro de número de frascos para la toma de muestra de alcoholemia, en la correspondiente planilla.
- Reunir boletas de alcoholemia y formularios de constatación de lesiones.

Extracción de la muestra de alcoholemia

1. Realizada por el médico, quien a su vez puede delegar la función en el paramédico, deben estar presente un funcionario de Carabineros de Chile, quien oficia como testigo de fe.
2. Comprobar la identidad de la persona con su respectiva cédula de identidad en presencia del funcionario policial.
3. Aseptización de la piel en zona de punción utilizando algodón con jabón desinfectante del tipo triclosan 1% o solución de mercurio o solución de lugol. ****no usar alcohol, solución alcohólica de yodo ni otros desinfectantes que contengan alcohol****
4. El frasco con la muestra se debe llenar **completamente** (3 ml), para evitar la volatilización del alcohol que pudiese contener. Mínimo: 1 ml. Especificar en observaciones si no se llena el frasco, especificando por ejemplo: dificultad de accesos venosos.
5. El frasco debe ser envuelto en la boleta de alcoholemia correspondiente e ingresarlo a la caja de seguridad que posteriormente será llevada al SML.
6. Paralelamente a la toma de muestra de alcoholemia, se extenderán las boletas de constatación de lesiones SIEMPRE y se debe consignar como Nota en la parte inferior de la boleta, la anamnesis.

Insumos requeridos para la toma de muestra de alcoholemia que deben estar **SIEMPRE** en la Ambulancia.

- | | |
|-------------------------------|--|
| 1. Jeringas desechables | 7. Algodones |
| 2. Guantes de procedimiento | 8. Bolsas plásticas |
| 3. Plumones | 9. Toalla de papel |
| 4. Set para tomar las huellas | 10. Alcohol gel |
| 5. Huincha elástica | 11. Frascos de alcoholemia |
| 6. Elásticos | 12. Cajas de alcoholemia con su sistema de anclaje empotrado |

Funciones del Conductor de Ambulancia

1. El conductor es el encargado del vehículo. Revisar el mantenimiento general de funcionamiento de la ambulancia (control de aceite, petróleo, luces, agua, generador, etc.)
2. Mantener el orden y aseo de la ambulancia, tanto en interior como en el exterior.
3. Velar por el aseo y la presentación del personal de la Ambulancia.
4. Mantener disposición para servicio prestado por Senda
5. Mantener un teléfono habilitado para cualquier llamado de la jefatura.
6. Mantener el control del vehículo a cargo.
7. Mantener sin problema la ambulancia para el operativo, guardar silencio, no hablar por teléfono, no opinar cuando se esté en procedimiento en la vía pública ni tampoco emitir comentarios.
8. Es responsable por la seguridad del personal y a la vez responsable de los equipos de rescate, cuyos implementos se encuentran en la ambulancia.
9. Mantener disposición para cooperar con cualquier requerimiento del personal de Senda o Carabineros, cuando ellos lo soliciten.

Otros de la Ambulancia:

La ambulancia **NO** puede ser movilizada del operativo por orden de Carabineros para toma de muestras que no corresponden a la actividad para la cual fue asignada.

La ambulancia y su personal, incluido el doctor, pueden hacer constatación de lesiones y alcoholemias a quienes solicite carabineros y que no estén cubiertos por el operativo.

Funciones del Profesional del Área de la Salud

1. Mantener el aseo y la presentación personal (uniforme)
2. Mantener el orden y aseo al interior de la ambulancia.
3. Mantener el orden de los insumos requeridos para las prestaciones médicas.
4. Presentar requerimientos de los insumos faltantes al Gestor/a.
5. Recepcionar los tubos para las alcoholemias, contarlos al principio del operativo y una vez terminado, para hacer entrega al Gestor/a.
6. Realizar tomas de muestras para las alcoholemias.
7. No hacer ningún tipo de comentario cuando se realiza la muestra.
8. Formar equipo con el conductor.
9. Junto con el médico, entregar en los hospitales la caja de corto punzante (coordinarse con el Gestor/a de SENDA).
10. Mantener disposición para servicio prestado por Senda, no olvidar que son el rostro de la campaña.
11. Mantener sin problema la ambulancia para el operativo, guardar silencio, no hablar por teléfono, no opinar cuando se esté en procedimiento en la vía pública. Es muy importante que en el caso de reírse de una situación interna cuando a una persona se le esté controlando, esa persona lo puede interpretar como una burla.
12. Mantener disposición para cooperar con cualquier requerimiento del personal de Senda o Carabineros, cuando ellos lo soliciten.

Funciones Servicio Médico Legal SML

1. El SML es la entidad encargada de realizar los procesos médicos y químicos de las muestras tomadas en nuestra ambulancia, para entregar el resultado de la alcoholemia practicada. Ellos son la única entidad facultada para estos procedimientos.
2. Los frascos de toma de muestras realizadas serán resguardados en las cajas fuertes que contienen todas y cada una de las ambulancias y que son pertenecientes a las Direcciones Regionales Senda al igual que las llaves de cada una de estas.
3. Al finalizar los operativos programados por calendario para cada comuna o región al siguiente día hábil se debe llevar la caja fuerte para ser desocupada al SML de la región, independiente que sea éste quien efectuó o no la medición correspondiente.
4. Al ser entregadas las muestras tomadas durante el programa Control 0, será el correo interno de los SML quienes se encargarán de hacerlos llegar al lugar y ciudad definitiva de dónde serán procesadas las muestras.
5. Gracias a los servicios extras que nos entrega el SML, es muy importante mantener una relación de cordialidad y hegemonía con ellos, por lo cual es de real necesidad que nuestros Directores Regionales puedan establecer lazos con sus pares del SML, como socializar fechas, lugares y gestiones antes de los operativos de mayor envergadura y mantener la comunicación durante el año si la región y el programa lo ameritan.
6. Las regiones que ya cuentan con Control 0, deben mantener sus entregas como lo hacen hasta ahora, mientras que las nuevas como Arica, deben entregarlo en su SML, pero serán procesadas en Iquique, lo mismo en Los Lagos que serán procesadas en Temuco, O'Higgins se mantiene de la misma forma que hasta ahora.
7. El Senda Regional coordinará directamente con el SML la entrega oportuna del stock de frascos de toma de muestras que mantienen, para que éste le provea del material necesario si es que les llegara a faltar para los operativos planificados. Excepcionalmente, en las regiones que no exista presencia del SML, ésta deberá informar oportunamente a Senda Nivel Central para que realice la gestión y envíe posteriormente a la región el stock de frascos solicitados.
8. Es necesario que se avise a Senda Nivel Central, el stock de frascos de toma de muestras que mantienen, con margen de tiempo entre un operativo y otro para poder proveerlos del material necesario si es que les llegara a faltar.
9. Es de real importancia avisar el extravío o rompimiento de alguno de estos frascos, ya que son material estatal y con rotulación y folio correspondiente a un servicio público, por ende no pueden dejar pasar esta información que es necesaria para el SML y nosotros por transparencia y probidad del programa y la alianza.

FIRMAN: Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Ramón Galleguillos Castillo. Alcalde. Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio

CUADROS PRESUPUESTARIOS ALCOHOL Y PERSONAL

EQUIPO PROFESIONAL FINANCIADOS CON RECURSOS DE SENDA A CARGO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALCOHOL EN EL MUNICIPIO

NOMBRE	PROFESIÓN	AMBITOS DE RESPONSABILIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AA)
Jhon BaswCour Valencia	Médico	Control y Monitoreo de Muestras Alcoholemias	01/01/2015
Romina Opazo Cabello	Médico	Control y Monitoreo de Muestras Alcoholemias	01/01/2015
Fabricio Vásquez Díaz	Técnico Paramédico	Coordinador programa SENDA MAHO	01/03/2014

David Blanco	Técnico Paramédico	Exámenes de Alcoholemia	08/08/2014
Wales Vergara	Técnico Paramédico	Exámenes de Alcoholemia	01/09/2011

EQUIPO PROFESIONAL FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO A CARGO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALCOHOL EN LA COMUNIDAD

NOMBRE	PROFESIÓN	ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AA)
Víctor Vega	Enfermero	Coordinador red de Urgencias MAHO	01/03/2011
Alberto Araya Fernández	Chofer	Conducir Ambulancia	08/06/2007
Cristian Luza Garrido	Chofer	Conducir Ambulancia	11/02/2010
Hernán Carrasco Vega	Chofer	Conducir Ambulancia	01/03/2012
Carlos Ugarte Román	Chofer	Conducir Ambulancia	09/08/2013

PRESUPUESTO ALCOHOL 2015

ÍTEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA (en \$)	APORTE MUNICIPIO (en \$)	TOTALES
RECURSOS HUMANOS	Honorarios Profesional de la Salud	25.200.000		25.200.000
	Honorarios Conductor	0		0
	Honorarios Profesional de las Ciencias Sociales			(**)
GASTOS OPERACIONALES		15.902.320		15.902.320
GASTO ACTIVIDADES		3.500.000		3.500.000
EQUIPAMIENTO (***)		0	0	0
MONTO TOTAL		44.602.320	(**)	44.602.320



(*) El monto de "Gasto Operacional" y de "Gasto de Actividades" es la diferencia del "Monto Total" del Aporte SENDA menos la suma del ítem de "Recursos Humanos".

(**) Se deben realizar todas las sumas.

(***) Este monto debe ser cero. Y solo podrá ser modificado en el caso de alguna modificación presupuestaria posterior.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio Público a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, en virtud de lo establecido en el convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

PAULINA SAAVEDRA ARELLANO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
MINISTERIO DEL INTERIOR
SEGURIDAD PÚBLICA
REPUBLICA DE CHILE

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

N°175

CERTIFICADO DE DEUDA

Sylvana Zenteno Espinoza, Jefa de la Unidad de Contabilidad (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:

Nombre de la Entidad : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
RUT de la Entidad : 69.265.100-6


A la fecha de hoy, 10 de Febrero de 2015, no registra saldo con este Servicio.


SYLVANA ZENTENO ESPINOZA
Jefa Unidad de Contabilidad (s)



Santiago, Febrero de 2015

REGISTRO S-1926/15

Cartera Contable							
 Gobierno de Chile Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol		Desde	01/01/2015	al	31/12/2015	Fecha	10/02/2015
		En	Peso chileno	Tipo		Hora	15 : 37 : 25
		Tipo de Moneda	Nacional				
		Condición RUT	Principal				
RUT PRINCIPAL	NOMBRE			SALDO INICIAL	SALDO FINAL		
Cuenta	Nombre de Cuenta						
69265100-6	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO			6,978,685	(15,364,888)		
21524	C x P Transferencias Corrientes			0	0		
1140326	Anticipos Deudores de Años Anteriores			18,669,809	0		
1140324	Anticipos por Programa Previene Años Anteriores			2,022,122	0		
1140323	Anticipos Por Programa A Tiempo Prevención Años anteriores			222,660	0		
1140322	Anticipo Por Programa A Tiempo Tratamiento Años Anteriores			1,428,982	0		
22192	Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios			(15,364,888)	(15,364,888)		

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**


CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 271
FECHA 30-01-2015**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	585
DETALLE	Aprueba convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, para la implementación del "Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", a implementarse en la Región de Tarapacá.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.013
Presupuesto Vigente	1.049.778.000
Comprometido	157.734.758
Presente Documento Resolución Exenta	44.602.320
Saldo Disponible	847.440.922



pp. F. González
FRANCISCA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.

En Santiago, Chile, a **23 de diciembre de 2014**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.265.100-6, representada por su Alcalde Sr. **Ramón Ernesto Galleguillos Castillo**, ambos con domicilio en **Avenida Ramón Pérez Opazo 3125, Comuna de Alto Hospicio**, por la otra, de paso en ésta, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

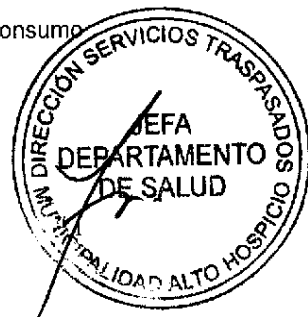
A su turno, la Municipalidad de Alto Hospicio es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: En marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de alcohol en la población, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas, SENDA, en conjunto con la **Municipalidad de Alto Hospicio**, han decidido desarrollar e implementar el programa denominado "**Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**", cuyo objetivo general es fortalecer la percepción de las consecuencias y daños socio sanitarias del consumo de riesgo de alcohol, y contribuir con la disminución del consumo de riesgo de alcohol y sus consecuencias en la población en general.

Este contrato se rige por lo establecido en el presente instrumento y por el anexo N°1 denominado "**Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**", parte integrante de este convenio.

Los objetivos específicos del Programa son:

1.- Desarrollar conciencia en los conductores de las consecuencias negativas del consumo de alcohol asociado a la conducción.



SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

En coordinación con Senda, otorgar apoyo en la fiscalización realizada por Carabineros, en la realización de controles preventivos de alcohol aleatorios a conductores, mediante alcotest operados por Carabineros de Chile y gestionada por SENDA.

2.- Fomentar el consumo responsable de alcohol en la población a través de campañas educativas y promocionales.

TERCERO: Este programa se desarrolla actualmente en coordinación con CONASET y Carabineros de Chile para la ejecución del componente de Controles Preventivos, en el que se realizan coordinaciones semanales para la ejecución de los mismos.

De acuerdo al modelo propuesto, el programa definirá un proceso de transferencias a municipios, los cuales se comprometerán a la ejecución del componente. Para ello se realizarán coordinaciones permanentes con SENDA.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, El Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol, contempla el siguiente componente para efectos del presente convenio:

Componente Control Cero Alcohol: El operativo "Control Cero Alcohol" consiste en la realización de controles preventivos de alcohol aleatorios a conductores, mediante la aplicación de alcotest, operados por Carabineros de Chile y gestionada por el SENDA Regional.

SENDA dispondrá de puntos de control vehicular equipados para la realización de controles preventivos. Cumplirá la función de disponer de toda la logística, facilitando la labor de Carabineros en la toma de muestras tipo screening y, para aquellos casos que resulten positivos por el consumo de alcohol, se les realizara una toma de muestras in situ, con la finalidad de realizar un examen de alcoholemia.

Con ello se logra mayor eficiencia y mayor cobertura de los procesos de control preventivo, acortando el tiempo que demora Carabineros y aumentando significativamente el número de screening.

Esta intervención se realizará a nivel **Regional** y en coordinación estrecha entre SENDA y Carabineros. Estos últimos son los encargados de disponer de fechas y horarios para ejecutar la toma de muestras en calles. El modo de financiamiento es a través de transferencias a órganos públicos para la ejecución del componente de ambulancia o laboratorio móvil a través de la utilización de ambulancias de los consultorios o servicios de salud comunales.

Las especificaciones técnicas de este componente, se encuentran establecidas en el Anexo denominado "**Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**".

CUARTO: La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa desde, las 00:01 hrs. del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2015, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio.

Para la implementación del presente Programa, la Municipalidad se obliga a lo siguiente:

1.- Ejecutar el programa de acuerdo a los requisitos técnicos definidos por el SENDA.

2.- Prestar el componente de ambulancia para los operativos y actividades preventivas, con certificaciones mínimas del Servicio de Salud, con a lo menos un chofer, un médico y un Profesional o técnico capacitado y facultado para la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.





SENA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

El componente consistirá en la realización de un mínimo de 8 operativos mensuales y un máximo de 10 operativos mensuales, de 5 horas cada uno. Durante los meses en que se realicen menos de 10 operativos mensuales, el saldo se deberá reasignar a fechas en vísperas de festivos o en ocasiones donde lo soliciten Carabineros o Senda. Sin perjuicio de lo anterior, la cantidad máxima de operativos a realizar en el periodo de suscripción del presente convenio, es de 120 operativos anuales.

3.- Deberá realizar la rendición de los gastos generados y presentar un informe final de ejecución, de acuerdo a la cláusula décimo cuarta del presente contrato.

7.- Cumplir con todas las obligaciones específicas, establecidas para el componente del Programa, señaladas en documento denominado "**Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**".

QUINTO: Para la implementación del presente Programa, el Servicio Nacional para la Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas, se obliga a:

1.- Coordinar la ejecución de los operativos y disponer de las fechas y horarios de los mismos.

2.- Gestionar y encargarse de la relación y coordinación con Carabineros de Chile para el control preventivo de alcohol en los conductores.

3.- Asimismo, podrá capacitar a los funcionarios municipales, y asociados al programa en la revisión de leyes y facultades municipales.

4.- Cumplir con todas las obligaciones específicas, establecidas para cada componente del Programa, señaladas en documento denominado "**Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**".

SEXTO: Para la implementación del "**Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**", específicamente del componente **Control Cero Alcohol**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá durante el año 2015 a la Municipalidad de Alto Hospicio, quien acepta mediante su Alcalde, la suma única y total de **\$44.602.320 (cuarenta y cuatro millones, seiscientos dos mil, trescientos veinte pesos)**, una vez que se haya tramitado totalmente la resolución que aprueba el presente instrumento. Los recursos que SENA entregue a la Municipalidad de Alto Hospicio, deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

SEPTIMO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad, deberán ser destinados a la implementación del Programa; la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.

En el documento denominado "**Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**", consta el detalle de los conceptos de gastos en los cuáles la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que SENA le entregará para la ejecución del Programa materia del presente convenio.

OCTAVO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en conjunto con la Municipalidad de Alto Hospicio, será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Programa. Con el objeto de dar cumplimiento a lo





SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

obligación, SENDA contará con un Gestor Regional, el que velará por el desarrollo y cumplimiento del componente Control Cero Alcohol del Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol.

NOVENO: La Municipalidad se obliga, en caso de ser necesario, a celebrar un Contrato a Honorarios, hasta el 31 de diciembre de 2015, con cada uno de los profesionales y técnicos capacitado y facultado para la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal; que se desempeñarán en la implementación del Programa.

La Municipalidad asimismo, se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

Déjese establecido que el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA.

DECIMO: La Municipalidad se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

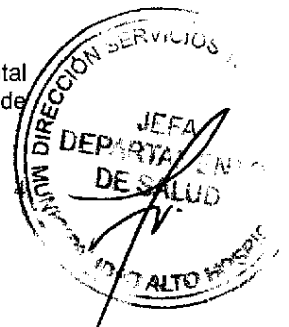
UNDECIMO: SENDA desarrollará funciones de capacitación, coordinación y supervisión para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución del Programa y el debido cumplimiento de sus objetivos. En dicho contexto, SENDA evaluará el desarrollo institucional del Programa, la gestión programática, su desarrollo territorial y la del respectivo equipo de profesionales y técnicos. Lo anterior, generará informes de recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad del Programa.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula decimocuarta, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

Finalmente, las partes dejan constancia que la implementación de cualquier intervención relacionada con la prevención del consumo de alcohol, o con el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por el consumo problemático de alcohol, que realice la Municipalidad con recursos aportados por SENDA, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa "**Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**", contando con la asesoría, monitoreo y supervisión del Gestor Regional del referido Programa.

DUODÉCIMO: La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, deberá manejar los recursos que SENDA le entregará en virtud del presente Convenio en una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos.

DÉCIMOTERCERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, desde las 00:01 hrs. del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015.



SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

Sin perjuicio de ello, y por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con la necesidad de ejecutar el Programa, la Municipalidad se obliga a implementarlo a contar del **1 de enero de 2015**, aunque no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

Con todo, SENDA solamente podrá proceder a la transferencia de los recursos una vez que el acto administrativo, dictado por este Servicio, se encuentre totalmente tramitado.

DÉCIMOCUARTO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace; y conforme a las orientaciones generales señaladas en documento denominado **“Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”**.

Los documentos sustentatorios de los gastos no podrán tener una fecha posterior al día 31 de diciembre de 2015.

La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, a más tardar, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2016.

Además la Municipalidad deberá entregar un **informe final de ejecución**, a más tardar en 10 días después de finalizada la ejecución del convenio, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos convenidos para el programa, informando las metas logradas, las coberturas proporcionadas, todo lo relativo al desarrollo e implementación del mismo.

SENDA deberá aprobar el respectivo informe dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 15 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe.

En el evento de no subsanar las observaciones, el Informe se entenderá rechazado definitivamente, lo que será informado a la Municipalidad; e impedirá a ésta suscribir nuevos convenios con SENDA en materias relacionadas con el Programa "Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", durante el año 2016.

DÉCIMOQUINTO: SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.
- 3.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 5.- SENDA podrá poner término al contrato, de forma unilateral, en caso de una necesidad imperiosa, debidamente justificada, pero para ello deberá considerar el término del mes laboral del personal contratado por la Municipalidad, a este efecto.
- 6.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la



SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima y octava de este instrumento. En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si la Municipalidad, durante dos meses seguidos, no envía el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, en los términos señaladas en la cláusula decimocuarta.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente convenio, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa. La devolución deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente convenio

DECIMOSEXTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEPTIMO: La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, SENDA, emana de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de don **Ramón Ernesto Galleguillos Castillo**, para actuar en representación de la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, consta en Decreto Alcaldicio 2-250/12, de 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Alto Hospicio.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOCTAVO: Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DECIMONOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.




Ramón Ernesto Galleguillos Castillo
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio



Lidia Amarales Osorio
Directora Nacional (TP)
Servicio Nacional para la
Prevención y Rehabilitación del
Consumo de Drogas y Alcohol


TR


MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

6

JEFE
DEPARTAMENTO
DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

ANEXO

**ORIENTACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL**

Componente Control Cero Alcohol

El operativo "Control Cero Alcohol" consiste en la realización de controles preventivos de alcohol aleatorios a conductores, mediante alcotest operados por Carabineros de Chile y gestionada por el SENDA regional.

La visibilidad de estos puntos de control es fundamental, por ello se debe disponer de publicidad en cada punto, dando a conocer el mensaje del Programa a todos los conductores y transeúntes que puedan ser controlados en ruta o ver el operativo funcionando. Lo anterior busca que esta intervención sea un mecanismo efectivo de disuasión del comportamiento de beber y conducir, al aumentar la percepción de la probabilidad de ser fiscalizado.

Funcionalmente, el dispositivo móvil significa un importante ahorro de tiempo y recursos a Carabineros de Chile, quienes evitan el traslado de los infractores a centros de salud para realizar el examen de alcoholemia. De esta forma, se logra conservar el punto de control y a su vez se logra el uso intensivo de las horas hombre de Carabineros. Si bien para el año 2015 las políticas de estado buscarán introducir Alcotest evidenciales, este proceso de instalación será paulatino, por lo tanto este componente seguirá funcionando tal como lo ha estado haciendo.

El calendario básico contempla que, en régimen, este programa efectúe controles intensivos de alcohol los fines de semana, días programados en la semana y vísperas de festivos, sin descartar otros días que se consideren importantes. Los controles preventivos deben realizarse durante las horas de mayor consumo de alcohol y conducción, los que generalmente se agrupan en la madrugada.

Los puntos de ubicación de estos controles de alcohol aleatorio serán seleccionados considerando, entre otros factores, los puntos de origen, es decir los lugares en que se expende alcohol (sobre todo en la madrugada) y las intersecciones de alta accidentalidad. Esta indicación debe entregarla el equipo de tránsito de Carabineros de Chile y el equipo de SENDA o Municipio podrá recomendar.

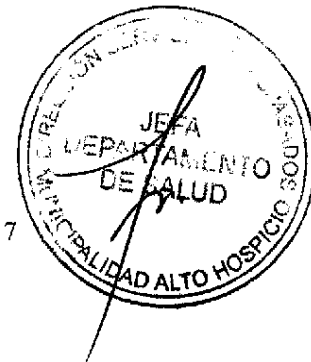
Implementación y Aspectos Operativos "Control Cero Alcohol"

Rol de SENDA en el despliegue del operativo

- a. Asesoría y acompañamiento técnico en la realización del operativo.
- b. Habilitación de la caja de seguridad dentro de la ambulancia para el transporte de las muestras de sangre.
- c. Supervisión de entrega de cajas de seguridad con las muestras de alcoholemias en los servicios de salud SML correspondientes (cadena de custodia).

Detalle de Actividades del Operativo

Cada operativo se compone de 3 fases:



SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

I. Preparación

Responsables:

- Coordinador/a de Programa Calle sin Alcohol SENDA
- Personal Médico
- Personal Municipal (chofer ambulancia y profesional de la salud)

Descripción:

Para cada operativo, el personal de SENDA prepara cajas con los insumos utilizados. Cada caja contiene:

- Frascos
- Carpetas con formularios
- Plumón
- Huellero
- Candado y llave

Tanto los insumos como los frascos, son responsabilidad del Gestor Operativo del Programa.

El Gestor operativo es el encargado de coordinar a los Carabineros, ambulancia y médicos para definir el horario del encuentro y la puesta en marcha del operativo. El gestor responde administrativamente al SENDA Regional.

- Una vez en el punto, el Gestor debe verificar que estén los insumos médicos mínimos requeridos para el funcionamiento del operativo, así como también revisa la documentación de la ambulancia y del Chofer (Resolución SML). SENDA proveerá una caja de seguridad para toma de muestras, la que deberá ser instalada en la ambulancia. Esta debe cumplir con los requisitos que solicita el SML, a saber, que sea inviolable y que se encuentre fijada con candado.

El prestador del servicio de ambulancia debe asegurar los insumos. Los mínimos son:

- Rótulas de algodón
- Riñón
- Jeringas
- Mariposas
- Guantes de latex
- Toallas de Papel
- Alcohol Gel

II. Ejecución

Responsables:

- Personal de Carabineros
- Personal Médico



SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

- Gestor/a Operativo de SENDA
- Personal Municipal (chofer ambulancia y profesional del área de la salud)

Descripción:

Carabineros es quien ordena al equipo (retén + ambulancia) e instruye los lugares en dónde se deben disponer.

Carabineros son **LOS ÚNICOS** facultados para detener un vehículo y tomar las dos pruebas de alcotest.

Si el alcotest marca sobre 0,3°; se deben esperar 15 minutos cronológicos y realizar una **segunda prueba**, si ésta se mantiene sobre 0,3 se solicita la alcoholemia de rigor.

El procedimiento de extracción de sangre que realiza el médico o profesional de la salud de la ambulancia, debe ser siempre en presencia del médico, y en **TODO MOMENTO**, del carabinero, así como el depósito de la muestra en la caja de seguridad.

El médico debe tomar las huellas digitales del paciente, en el caso que éste no cuente con su cédula de identidad.

Durante el desarrollo del procedimiento, el profesional de SENDA, debe registrar la siguiente información:

- N° de boleta de alcoholemia, en la planilla del doctor, que se entrega al SML.
- Magnitud indicada en el alcotest, en la boleta de alcoholemia.
- Datos del infractor: Sexo, edad, hora, procedencia, registro del alcotest (para todos los medidos, independiente de la graduación alcohólica) y anamnesis, en la boleta de alcoholemia.
- Se debe indicar si la alcoholemia se hizo a un detenido in situ o a alguien derivado de otro punto de control. Todo lo anterior es ingresado posteriormente al sistema Cero que SENDA dispone para los gestores.

III. Cierre del operativo

Responsables:

- Coordinador/a SENDA
- Carabineros
- Personal Médico
- Personal Municipal

Descripción:

Terminado el operativo, la ambulancia se va del lugar escoltada por Carabineros. Las cajas se envían al SML, según calendario preestablecido de recepción de cajas de alcoholemia.



El responsable de la entrega de las cajas al SML es el GESTOR OPERATIVO DE SENDA y se traslada en la Ambulancia correspondiente.

Rol del Municipio en el despliegue del operativo

- a. El Municipio se obliga a disponer de la ambulancia para todos los operativos acordados en el presente convenio, en los lugares planificados y establecidos por Carabineros de Chile y fijados a inicio del mes.
- b. El Municipio debe disponer para todos los operativos acordados en el presente convenio, una ambulancia que incluya un equipo humano compuesto por un profesional de la salud técnico, titulado, capacitado y facultado para la toma de muestras de sangre, cumpliendo con Resolución Exenta N°8833 del 30 de Septiembre de 2010 del Servicio Médico Legal, y un chofer con el tipo de licencia exigida por la normativa. También debe contar con un profesional médico que tenga la disponibilidad de trabajar en los operativos. Se recomienda que el Municipio cuente con al menos dos doctores, en caso de que se requiera suplencia. Si bien es el gestor el encargado de las coordinaciones, es el municipio el que debe disponer administrativamente de todos los profesionales que se requieren.
- c. En el caso de que alguien del personal requerido esté imposibilitado de asistir al lugar del operativo, por cualquiera sea el motivo, el Municipio deberá hacerse cargo de buscar un oportuno reemplazo que cumpla con los requisitos establecidos en Resolución Exenta N°8833 del 30 de Septiembre de 2010 del Servicio Médico Legal y demás normativa vigente.
- d. El Municipio es responsable de proveer y administrar los insumos médicos requeridos para cada operativo, especificados en el presente convenio.
- e. En el caso de que la ambulancia presente cualquier desperfecto, el Municipio deberá realizar todas las gestiones necesarias para reparar y/o reemplazar la ambulancia. El Municipio es el responsable de velar por el apropiado mantenimiento y reparaciones de la ambulancia, así como también de responder frente a cualquier desperfecto de ésta que imposibilite la realización de algún operativo del control.
- f. La ambulancia deberá estar disponible para el traslado de las muestras de alcoholemia al Servicio Médico Legal.

Proceso toma de muestra de alcoholemia

Normativa técnica para la realización de exámenes de alcoholemia

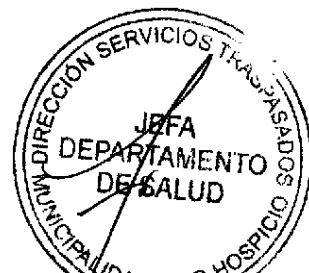
Funciones del profesional medico

1. Asesor clínico en la toma de muestra de alcoholemia
2. Constatar lesiones internas y/o externas
3. Otorgar atención médica y medidas de reanimación básica en caso de ser necesaria

Previo al inicio del operativo nocturno



10



SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

- Registro de número de frascos para la toma de muestra de alcoholemia, en la correspondiente planilla.
- Reunir boletas de alcoholemia y formularios de constatación de lesiones.

Extracción de la muestra de alcoholemia

1. Realizada por el médico, quien a su vez puede delegar la función en el paramédico, deben estar presente un funcionario de Carabineros de Chile, quien oficia como testigo de fe.
2. Comprobar la identidad de la persona con su respectiva cédula de identidad en presencia del funcionario policial.
3. Aseptización de la piel en zona de punción utilizando algodón con jabón desinfectante del tipo triclosan 1% o solución de mercurio o solución de lugol. ****no usar alcohol, solución alcohólica de yodo ni otros desinfectantes que contengan alcohol****
4. El frasco con la muestra se debe llenar **completamente** (3 ml), para evitar la volatilización del alcohol que pudiese contener. Mínimo: 1 ml. Especificar en observaciones si no se llena el frasco, especificando por ejemplo: dificultad de accesos venosos.
5. El frasco debe ser envuelto en la boleta de alcoholemia correspondiente e ingresarlo a la caja de seguridad que posteriormente será llevada al SML.
6. Paralelamente a la toma de muestra de alcoholemia, se extenderán las boletas de constatación de lesiones SIEMPRE y se debe consignar como Nota en la parte inferior de la boleta, la anamnesis.

Insumos requeridos para la toma de muestra de alcoholemia que deben estar SIEMPRE en la Ambulancia.

- | | |
|-------------------------------|--|
| 1. Jeringas desechables | 7. Algodones |
| 2. Guantes de procedimiento | 8. Bolsas plásticas |
| 3. Plumones | 9. Toalla de papel |
| 4. Set para tomar las huellas | 10. Alcohol gel |
| 5. Huincha elástica | 11. Frascos de alcoholemia |
| 6. Elásticos | 12. Cajas de alcoholemia con su sistema de anclaje empotrado |

Funciones del Conductor de Ambulancia

1. El conductor es el encargado del vehículo. Revisar el mantenimiento general de funcionamiento de la ambulancia (control de aceite, petróleo, luces, agua, generador, etc.)
2. Mantener el orden y aseo de la ambulancia, tanto en interior como en el exterior.
3. Velar por el aseo y la presentación del personal de la Ambulancia.
4. Mantener disposición para servicio prestado por Senda
5. Mantener un teléfono habilitado para cualquier llamado de la jefatura.
6. Mantener el control del vehículo a cargo.
7. Mantener sin problema la ambulancia para el operativo, guardar silencio, no hablar por teléfono, no opinar cuando se esté en procedimiento en la vía pública ni tampoco emitir comentarios.
8. Es responsable por la seguridad del personal y a la vez responsable de los equipos de rescate, cuyos implementos se encuentran en la ambulancia.



11



SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

9. Mantener disposición para cooperar con cualquier requerimiento del personal de Senda o Carabineros, cuando ellos lo soliciten.

Otros de la Ambulancia:

La ambulancia **NO** puede ser movilizada del operativo por orden de Carabineros para toma de muestras que no corresponden a la actividad para la cual fue asignada.

La ambulancia y su personal, incluido el doctor, pueden hacer constatación de lesiones y alcoholemias a quienes solicite carabineros y que no estén cubiertos por el operativo.

Funciones del Profesional del Área de la Salud

1. Mantener el aseo y la presentación personal (uniforme)
2. Mantener el orden y aseo al interior de la ambulancia.
3. Mantener el orden de los insumos requeridos para las prestaciones médicas.
4. Presentar requerimientos de los insumos faltantes al Gestor/a.
5. Recepcionar los tubos para las alcoholemias, contarlos al principio del operativo y una vez terminado, para hacer entrega al Gestor/a.
6. Realizar tomas de muestras para las alcoholemias.
7. No hacer ningún tipo de comentario cuando se realiza la muestra.
8. Formar equipo con el conductor.
9. Junto con el médico, entregar en los hospitales la caja de corto punzante (coordinarse con el Gestor/a de SENDA).
10. Mantener disposición para servicio prestado por Senda, no olvidar que son el rostro de la campaña.
11. Mantener sin problema la ambulancia para el operativo, guardar silencio, no hablar por teléfono, no opinar cuando se esté en procedimiento en la vía pública. Es muy importante que en el caso de reírse de una situación interna cuando a una persona se le esté controlando, esa persona lo puede interpretar como una burla.
12. Mantener disposición para cooperar con cualquier requerimiento del personal de Senda o Carabineros, cuando ellos lo soliciten.

Funciones Servicio Médico Legal SML

1. El SML es la entidad encargada de realizar los procesos médicos y químicos de las muestras tomadas en nuestra ambulancia, para entregar el resultado de la alcoholemia practicada. Ellos son la **única** entidad facultada para estos procedimientos.
2. Los frascos de toma de muestras realizadas serán resguardados en las cajas fuertes que contienen todas y cada una de las ambulancias y que son pertenecientes a las Direcciones Regionales Senda al igual que las llaves de cada una de estas.
3. Al finalizar los operativos programados por calendario para cada comuna o región al siguiente día hábil se debe llevar la caja fuerte para ser desocupada al SML de la región, independiente que sea éste quien efectuó o no la medición correspondiente.
4. Al ser entregadas las muestras tomadas durante el programa Control 0, será el correo interno de los SML quienes se encargarán de hacerlos llegar al lugar y ciudad definitiva de dónde serán procesadas las muestras.
5. Gracias a los servicios extras que nos entrega el SML, es muy importante mantener una relación de cordialidad y hegemonía con ellos, por lo cual es de real necesidad que nuestros Directores Regionales puedan establecer lazos con sus pares del SML,



12




SENDA

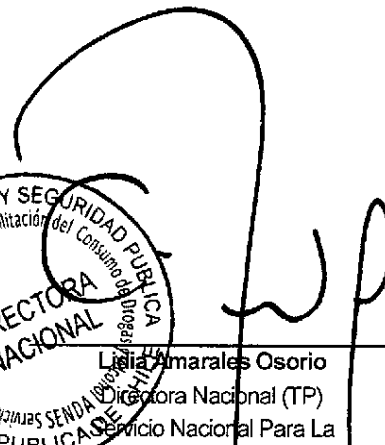
Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

- como socializar fechas, lugares y gestiones antes de los operativos de mayor envergadura y mantener la comunicación durante el año si la región y el programa lo ameritan.
6. Las regiones que ya cuentan con Control 0, deben mantener sus entregas como lo hacen hasta ahora, mientras que las nuevas como Arica, deben entregarlo en su SML, pero serán procesadas en Iquique, lo mismo en Los Lagos que serán procesadas en Temuco, O'Higgins se mantiene de la misma forma que hasta ahora.
 7. El senda Regional coordinará directamente con el SML la entrega oportuna del stock de frascos de toma de muestras que mantienen, para que éste le provea del material necesario si es que les llegara a faltar para los operativos planificados. Excepcionalmente, en las regiones que no exista presencia del SML, ésta deberá informar oportunamente a Senda Nivel Central para que realice la gestión y envíe posteriormente a la región el stock de frascos solicitados.
 8. Es necesario que se avise a Senda Nivel Central, el stock de frascos de toma de muestras que mantienen, con margen de tiempo entre un operativo y otro para poder proveerlos del material necesario si es que les llegara a faltar.
 9. Es de real importancia avisar el extravío o rompimiento de alguno de estos frascos, ya que son material estatal y con rotulación y folio correspondiente a un servicio público, por ende no pueden dejar pasar esta información que es necesaria para el SML y nosotros por transparencia y probidad del programa y la alianza.




Ramón Ernesto Galleguillos Castillo
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio




Lilia Amarales Osorio
Directora Nacional (TP)
Servicio Nacional Para La
Prevención y Rehabilitación del
Consumo de Drogas y Alcohol



13



CUADROS PRESUPUESTARIOS ALCOHOL Y PERSONAL

EQUIPO PROFESIONAL FINANCIADOS CON RECURSOS DE SENDA A CARGO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALCOHOL EN EL MUNICIPIO

NOMBRE	PROFESIÓN	AMBITOS DE RESPONSABILIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AA)
Jhon Bascour Valencia	Médico	Control y Monitoreo de Muestras Alcoholemias.	01/01/2015
Romina Opazo Cabello	Médico	Control y Monitoreo de Muestras Alcoholemias.	01/01/2015
Fabrizio Vázquez Díaz	Técnico Paramédico	Coordinador programa SENDA MAHO	01/03/2014
David Blanco	Técnico Paramédico	Exámenes de Alcoholemia	08/08/2014
Wales Vergara	Técnico Paramédico	Exámenes de Alcoholemia	01/09/2011

EQUIPO PROFESIONAL FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO A CARGO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALCOHOL EN LA COMUNIDAD

NOMBRE	PROFESIÓN	AMBITOS DE RESPONSABILIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AA)
Víctor Vega	Enfermero	Coordinador red de urgencias MAHO.	01/03/2011
Alberto Araya Fernández	Chofer	Conducir Ambulancia	08/06/2007
Cristian Luza Garrido	Chofer	Conducir Ambulancia	11/02/2010
Hernán Carrasco Vera	Chofer	Conducir Ambulancia	01/03/2012
Carlos Ugarte Román	Chofer	Conducir Ambulancia	09/08/2013



PESUPUESTO ALCOHOL 2015

RECURSOS HUMANOS	Honorarios Profesional de la Salud	25.200.000	25.200.000
	Honorarios Conductor	0	0
	Honorarios Profesional de las Ciencias Sociales		(**)
GASTOS OPERACIONALES		15.902.320	15.902.300
GASTO ACTIVIDADES		3.500.000	3.500.000
EQUIPAMIENTO (***)		0	0
MONTO TOTAL			

(*) El monto de "Gasto Operacional" y de "Gasto de Actividades" es la diferencia del "Monto Total" del Aporte SENDA menos la suma del ítem de "Recursos Humanos".

(**) Se deben realizar todas las sumas.

(***) Este monto debe ser cero. Y solo podrá ser modificado en el caso de alguna modificación presupuestaria posterior.



Vicente Petrillo Silva
 Alcalde (S)
 Municipalidad de Alto Hospicio



Lidia Amarales Osorio
 Directora Nacional (TP)
 Servicio Nacional Para La
 Prevención y Rehabilitación del
 Consumo de Drogas y Alcohol

